

## ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN  
PROVINCIAL, EL DÍA **26 DE FEBRERO DE 2015**.

---



En Badajoz, siendo las once horas del día 27 de febrero de 2015, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día 18 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrego Rodríguez, Manuel, Calvo Cordón, don José, Díaz González, don Manuel Antonio; Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana; González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Murillo Díaz, doña María Luisa, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Quintana Álvarez, don José Luis, Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Villalba Egea, don Jesús, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, doña María del Carmen, Coslado Santibáñez, don Jesús, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

El titular de la Corporación, don Valentín Cortés, informa que en el día de la fecha, la Institución ha firmado junto con los representantes del Ministerio de Hacienda y del Instituto de Turismo de España, el Acta por la cual revierte a la Diputación Provincial de Badajoz, el inmueble donde se ubica el antiguo Hospital Provincial "San Sebastián". De otro lado, informa sobre la concesión por

parte de la Revista “Turismo Castilla-León” a la Provincia de Badajoz, del Premio <Estrellas del Turismo de España>, y en su representación a la Diputación de Badajoz, como reconocimiento a su labor de promoción de las peculiaridades del patrimonio romano, la cultura en la antigua Vía de la Plata y el cultivo a la tradición gastronómica. Por último, comunica, que la Institución ha sido galardonada con el Premio a la Innovación Didáctica de la IV Edición de los Premios a la Calidad en la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, por el Proyecto de Innovación “Técnicas de Accidentes de Tráfico”.

## ● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

## ■ ASUNTOS:

### 1. Disposiciones Oficiales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión, cabe resaltar Ley 3/2015 de 17 de febrero, de la Presidencia de la Junta, de modificación de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **2. Convenios de colaboración interadministrativos.**

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

### **■ Convenio a establecer con el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Badajoz –ICABA- para el establecimiento de Oficinas de Intermediación Hipotecaria, en Centros Integrales de la Diputación de Badajoz.**

La Institución Provincial, conjuntamente con el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz –ICABA-, establece regular la colaboración institucional, para la prestación del Servicio de Intermediación Hipotecaria, dirigido a ofrecer ayuda, asesoramiento e intermediación en materia de ejecuciones hipotecarias, a los ciudadanos de la provincia de Badajoz en riesgo de perder su domicilio habitual.

A los efectos prevenidos en el convenio, la Diputación de Badajoz cede al Colegio de Abogados, licencia de uso común especial, sobre una dependencia ubicada en cada uno de los inmuebles correspondientes a los Centros Integrales Territoriales de su titularidad, ubicados en las localidades de Llerena, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Castuera, Puebla de la Calzada, Villafranca de los Barros y Zafra.

La vigencia del convenio se extiende durante dos anualidades, a contabilizar desde la firma del mismo, según recoge la estipulación tercera, mientras que la octava determina el compromiso económico adquirido por la Institución, a través de una subvención por importe de 17.500 euros.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio interadministrativo, y asimismo autorizar su firma con el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Badajoz –ICABA-, para regular la colaboración Institucional, a través del establecimiento de Oficinas de Intermediación Hipotecaria, en Centros Integrales de la Diputación de Badajoz.

Segundo. La Secretaría General, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como con el Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, realizarán las gestiones necesarias, para su desarrollo, atendiendo las condiciones económicas para las dos anualidades comprometidas.

■ **Addenda al convenio interadministrativo de cooperación establecido entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, así como con la Junta de Extremadura –Consejería de Administración Pública-, sobre Fomento de Agrupaciones, para Sostenimiento en Común de un Puesto de Secretaría e Intervención durante el ejercicio 2015.**

En mayo de 2012, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, suscribieron un convenio interadministrativo sobre Fomento de Agrupaciones para Sostenimiento en Común de un Puesto de Secretaría-Intervención, protocolo que ha ido renovándose anualmente, al existir plena coincidencia entre las partes colaboradoras, a través de una única estipulación adicional, donde se concretan las aportaciones que a cada anualidad correspondan.

De esta forma y una vez vistos los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación a la addenda al convenio, y asimismo autorizar su firma con la Diputación de Cáceres y Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Administración Pública, sobre Fomento de Agrupaciones para Sostenimiento en Común de un Puesto de Secretaría e Intervención durante la anualidad 2015.

Segundo. La aportación de la Junta de Extremadura para indicado fin, y a realizar durante la anualidad 2014, será de 76.703 euros, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, aplicación presupuestaria 10.09.115B.460.00, código de

proyecto 2004.15.002.0022.00, mientras que la Diputación de Cáceres aportará la cantidad de 70.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 4.92007.46201, y la Diputación de Badajoz, la cantidad de 30.000 euros, y aplicación presupuestaria 170.92100.46200.

Tercero. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del protocolo de colaboración, así como para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado.

Cuarto. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, mientras que la de Presidencia actuará respecto al desarrollo y consecución de los objetivos previstos.

■ **Convenio con el Consejo Regulador de la DOP “Dehesa de Extremadura”, por el que se establecen las bases reguladoras específicas de la subvención directa para la promoción del Sector del Jamón, amparado bajo la DOP “Dehesa de Extremadura”, en la provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, por el que se establecen las Bases para la Promoción del Sector del Jamón, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, la Diputación Provincial y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2015, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las doce cláusulas y tres disposiciones finales, que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de Denominación de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del sector del jamón, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales, dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, por el que se establecen las Bases para la Promoción del Sector del Jamón amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, durante la anualidad 2015.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015, y

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Patronato de Turismo, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, por el que se establecen las Bases para la promoción del Sector del Queso, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.**

---

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, dirigido a la promoción del sector del queso, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2015, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las once cláusulas que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Queso de la Serena”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Sector del Queso, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador la Denominación de Origen Protegida “Queso



de la Serena”, dirigido a la promoción del sector, bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, durante el ejercicio 2015.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio con el Consejo Regulador de la DOP “Aceite Monterrubio”, por el que se establecen las bases reguladoras específicas, de la subvención directa para la promoción del sector del Aceite de Oliva Virgen Extra, certificado por la DOP “Aceite Monterrubio”, en la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, dirigido a la promoción del sector del aceite de oliva virgen extra, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2015, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las doce cláusulas y tres disposiciones finales que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del aceite de oliva virgen extra certificado por la DOP “Aceite Monterrubio”, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la Provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador de Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, para impulsar medidas dirigidas a la promoción y dinamización del aceite de oliva virgen extra certificado por la DOP “Aceite Monterrubio”, durante el ejercicio 2015.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Patronato de Turismo, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Ribera del Guadiana”, por el que se establecen las Bases para la promoción del Sector del Vino amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz.**

---

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente de la Denominación de Origen Protegida “Ribera del Guadiana”, dirigido a la promoción del sector del sector del vino, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2015, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las doce cláusulas y tres disposiciones finales que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Ribera del Guadiana”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Sector del Vino, amparado bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador la Denominación de Origen Protegida “Ribera del Guadiana”, dirigido a la promoción del sector, bajo la denominación de origen protegida de la Provincia de Badajoz, durante la anualidad 2015.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

**■ Convenio con el Consejo Regulador de la IGP “CORDEREX”, por el que se establecen las Bases para la promoción del Sector del Cordero, amparado bajo la IGP “CORDEREX” de la Provincia de Badajoz.**

Con el fin de desarrollar eficazmente el Plan de Actuaciones promocionales establecido para la difusión del patrimonio cultural de la región, y concretamente del Consejo Regulador de la IGP “CORDEREX”, dirigido a la promoción del sector del cordero, la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador indicado, promueven prorrogar durante la anualidad 2015, el convenio de colaboración suscrito inicialmente, ajustándose a las normas de cooperación establecidas en las doce cláusulas y tres disposiciones finales que conforman el texto del protocolo.

De este modo, la Diputación de Badajoz, y el Consejo Regulador de la IGP “CORDEREX”, se comprometen a un marco de estrecha colaboración, a impulsar medidas para la promoción y dinamización del Sector del Cordero, amparado bajo la IGP “CORDEREX”, a través de diversas Áreas y Patronatos, en actividades promocionales dentro y fuera de la provincia, para la promoción en general del turismo, la gastronomía y la cultura tradicional.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y el Consejo Regulador la IPG “CORDEREX”, dirigido a la promoción del sector del cordero, bajo la denominación de origen de la Provincia de Badajoz, durante el ejercicio 2015.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio entre el Patronato de Turismo de la Diputación de Badajoz y la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, por el que se establecen las bases reguladoras específicas, de la subvención directa 2015, para el desarrollo del Sector Artesano en la Provincia de Badajoz.**

---

La Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias asignadas en materia de fomento y desarrollo económico, cultural y turístico, considera de interés la promoción del sector artesanal, siendo uno de sus fines, a través del Patronato Provincial de Turismo, la promoción y la difusión del patrimonio cultural, como instrumento de desarrollo y fomento del turismo en la provincia de Badajoz.

De su lado, la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, concienciada del legado cultural extraordinario que representa la artesanía en Extremadura, promueve la firma de un convenio, para promover y mantener la actividad artesanal, como sello de la identidad regional.

A tal efecto, y para impulsar dicho desarrollo, ambas Instituciones aúnan esfuerzos, estableciendo una estrecha colaboración en el ámbito territorial de la Provincia de Badajoz, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, con el objeto de promover e impulsar el sector artesano, mediante la financiación parcial de la citada Asociación.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz –a través del Patronato de Turismo- y la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, por el que se establecen las bases reguladoras específicas, de la subvención directa para el desarrollo del sector artesano en la provincia de Badajoz, durante la anualidad 2015.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende por un año natural, finalizando en todo caso con la anualidad 2015.

Tercero. Para la consecución de los objetivos marcados en las cláusulas del convenio, la Diputación de Badajoz aportará a través del Presupuesto del Patronato de Turismo correspondiente al ejercicio 2015, la cantidad de 56.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261/430.00/480.00, destinados a sufragar los gastos de personal, funcionamiento, mantenimiento, promoción o difusión de la Asociación y promoción de las Salas de Artesanía y demás gastos de la Asociación.

Cuarto. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con el Patronato de Turismo, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

- **Convenio suscrito entre la Diputación Provincial, a través del Patronato de Turismo y la Federación Andaluza de Casas de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras específicas de la subvención directa, para el desarrollo de actividades.**

La Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias asignadas en materia de fomento y desarrollo económico, cultural y turístico, considera de su interés la promoción del turismo, a través del Patronato de Turismo y de las Casas y Centros Regionales Extremeños de España, como instrumento de desarrollo y fomento del turismo de la provincia.

Para impulsar indicado desarrollo, la Diputación de Badajoz y la Federación Andaluza de Casas de Extremadura, promueven la firma de un convenio de colaboración, por el que se establecen las bases específicas reguladoras de la subvención directa, para el desarrollo de actividades.

El presente convenio, pretende regular la colaboración institucional, para mantener, dinamizar, promover e impulsar el sector turístico, mediante la financiación parcial de dicha Federación, constituyendo precisamente éste el objetivo de la subvención.

Para la consecución de los objetivos regulados, la Diputación de Badajoz, a través del presupuesto del Patronato de Turismo relativo al vigente ejercicio, aportará a la Federación la cantidad de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261.430.00480.11, siendo la vigencia del convenio de un año natural, y finalizando –por tanto- con la anualidad 2015.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz, a través del Patronato de Turismo, y la Federación Andaluza de Casas de Extremadura, por el que se establecen las bases reguladoras específicas de la subvención directa, para el desarrollo de actividades durante 2015.



Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria, mientras que el Área de Economía, gestionará la aportación de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261.430.00.480.11 del Presupuesto de la Institución correspondiente al ejercicio 2015.

■ **Convenio a establecer con la Federación Extremeña en Cataluña, por el que se establecen las bases específicas reguladoras de la subvención directa, para el desarrollo de actividades.**

La Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias asignadas en materia de fomento y desarrollo económico, cultural y turístico, considera de su interés la promoción del turismo, a través del Patronato de Turismo y de las Casas y Centros Regionales Extremeños de España, como instrumento de desarrollo y fomento del turismo de la provincia.

Para impulsar indicado desarrollo, la Diputación de Badajoz y la Federación Extremeña en Cataluña, promueven la firma de un convenio de colaboración, por el que se establecen las bases específicas reguladoras de la subvención directa, para el desarrollo de actividades.

El presente convenio, pretende regular la colaboración institucional, para mantener, dinamizar, promover e impulsar el sector turístico, mediante la financiación parcial de dicha Federación, constituyendo precisamente éste el objetivo de la subvención.

Para la consecución de los objetivos regulados, la Diputación de Badajoz, a través del presupuesto del Patronato de Turismo relativo al vigente ejercicio, aportará a la Federación la cantidad de 9.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261.430.00.480.07, siendo la vigencia del convenio de un año natural, y finalizando –por tanto- con la anualidad 2015.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz, a través del Patronato de Turismo, y la Federación Extremeña en Cataluña, por el que se establecen las bases reguladoras específicas de la subvención directa, para el desarrollo de actividades durante 2015.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria, mientras que el Área de Economía, gestionará la aportación de 7.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261.430.00.480.07 del Presupuesto de la Institución correspondiente al ejercicio 2015.

■ **Convenio a establecer con la Federación de Asociaciones Extremeñas en Euzkadi, por el que se establecen las bases específicas reguladoras de la subvención directa, para el desarrollo de actividades.**

---

La Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias asignadas en materia de fomento y desarrollo económico, cultural y turístico, considera de su interés la promoción del turismo, a través del Patronato de Turismo y de las Casas y Centros Regionales Extremeños de España, como instrumento de desarrollo y fomento del turismo de la provincia.

Para impulsar indicado desarrollo, la Diputación de Badajoz y la Federación de Asociaciones Extremeñas en Euzkadi, promueven la firma de un convenio de colaboración, por el que se establecen las bases específicas reguladoras de la subvención directa, para el desarrollo de actividades.

El presente convenio, pretende regular la colaboración institucional, para mantener, dinamizar, promover e impulsar el sector turístico, mediante la financiación parcial de dicha Federación, constituyendo precisamente éste el objetivo de la subvención.

Para la consecución de los objetivos regulados, la Diputación de Badajoz, a través del presupuesto del Patronato de Turismo relativo al vigente ejercicio, aportará a la Federación la cantidad de 9.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261.430.00.480.05, siendo la vigencia del convenio de un año natural, y finalizando –por tanto- con la anualidad 2015.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros

asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz, a través del Patronato de Turismo, y la Federación de Asociaciones Extremeñas de Euzkadi, por el que se establecen las bases reguladoras específicas de la subvención directa, para el desarrollo de actividades durante 2015.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria, mientras que el Área de Economía, gestionará la aportación de 9.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261.430.00.480.05 del Presupuesto de la Institución correspondiente al ejercicio 2015.

**■ Convenio a establecer con la Federación de Asociaciones Extremeñas en la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las bases específicas reguladoras de la subvención directa, para el desarrollo de actividades.**

La Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias asignadas en materia de fomento y desarrollo económico, cultural y turístico, considera de su interés la promoción del turismo, a través del Patronato de Turismo y de las Casas y Centros Regionales Extremeños de España, como instrumento de desarrollo y fomento del turismo de la provincia.

Para impulsar indicado desarrollo, la Diputación de Badajoz y la Federación de Asociaciones Extremeñas en la Comunidad de Madrid, promueven la firma de un convenio de colaboración, por el que se establecen las bases específicas reguladoras de la subvención directa, para el desarrollo de actividades.

El presente convenio, pretende regular la colaboración institucional, para mantener, dinamizar, promover e impulsar el sector turístico, mediante la financiación parcial de dicha Federación, constituyendo precisamente éste el objetivo de la subvención.

Para la consecución de los objetivos regulados, la Diputación de Badajoz, a través del presupuesto del Patronato de Turismo relativo al vigente ejercicio, aportará a la Federación la cantidad de 7.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261.430.00.480.06, siendo la vigencia del convenio de un año natural, y finalizando –por tanto- con la anualidad 2015.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz, a través del Patronato de Turismo, y la Federación de Asociaciones Extremeñas en la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las bases reguladoras específicas de la subvención directa, para el desarrollo de actividades durante 2015.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren

necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria, mientras que el Área de Economía, gestionará la aportación de 7.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261.430.00.580.06 del Presupuesto de la Institución correspondiente al ejercicio 2015.

**■ Convenio a establecer con la Federación de Asociaciones Extremeñas en la Comunidad Valenciana, por el que se establecen las bases específicas reguladoras de la subvención directa, para el desarrollo de actividades.**

---

La Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias asignadas en materia de fomento y desarrollo económico, cultural y turístico, considera de su interés la promoción del turismo, a través del Patronato de Turismo y de las Casas y Centros Regionales Extremeños de España, como instrumento de desarrollo y fomento del turismo de la provincia.

Para impulsar indicado desarrollo, la Diputación de Badajoz y la Federación de Asociaciones Extremeñas de la Comunidad Valenciana, promueven la firma de un convenio de colaboración, por el que se establecen las bases específicas reguladoras de la subvención directa, para el desarrollo de actividades.

El presente convenio, pretende regular la colaboración institucional, para mantener, dinamizar, promover e impulsar el sector turístico, mediante la financiación parcial de dicha Federación, constituyendo precisamente éste el objetivo de la subvención.

Para la consecución de los objetivos regulados, la Diputación de Badajoz, a través del presupuesto del Patronato de Turismo relativo al vigente ejercicio, aportará a la Federación la cantidad de 7.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261.430.00.480.10, siendo la vigencia del convenio de un año natural, y finalizando –por tanto- con la anualidad 2015.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el 36 de indicada Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz, a través del Patronato de Turismo, y la Federación de Asociaciones Extremeñas de la Comunidad Valenciana, por el que se establecen las bases reguladoras específicas de la subvención directa, para el desarrollo de actividades durante 2015.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, en colaboración con el Patronato “Organismo Autónomo de Turismo” de la Diputación de Badajoz, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria, mientras que el Área de Economía, gestionará la aportación de 7.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 261.430.00.480.10 del Presupuesto de la Institución correspondiente al ejercicio 2015.

**■ Convenio de colaboración a suscribir con la Federación Extremeña de Asociaciones de Fibromialgia –FEXAF-, regulador de las bases de la concesión de la subvención nominativa, para el ejercicio económico 2015.**

---

El presente convenio, tiene como objeto regular la colaboración de la Diputación Provincial y la Federación Extremeña de Asociaciones de Fibromialgia –FEXAF-, estableciendo un marco de actuaciones, obligaciones y derechos entre las partes, que tiene como objeto desarrollar un marco de actuaciones, obligaciones y derechos para las partes.

Mediante la suscripción del presente convenio, cuya vigencia se extiende desde la firma al 31 de diciembre de la vigente anualidad, la Diputación de Badajoz se compromete con cargo a su presupuesto anual de 2015, a aportar la cantidad de 10.000 euros, consistentes en la subvención, así como a realizar cuantas gestiones resulten necesarias, para la consecución de los fines establecidos en las diez cláusulas que conforman el convenio de colaboración, y del que un ejemplar, debidamente diligenciado se incorpora a los antecedentes de la presente sesión, para constancia y desarrollo.

En consecuencia, y dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, a la vista de los informes favorables emitidos, el Pleno de la Corporación Provincial, una vez constatados los aspectos legales, y en unanimidad de los Miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma con la Federación Extremeña de Asociaciones de Fibromialgia –FEXAF-, regulador de las bases de la concesión de la subvención nominativa para el ejercicio económico 2015.



Segundo. La Delegación del Área de Bienestar Social desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, a efectos de canalizar la colaboración necesaria durante el período de vigencia, a través del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, encargada de formalizar la subvención acordada.

■ **Convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Asociación Oncológica Extremeña –AOEX, mediante el otorgamiento de una subvención, para la promoción de acciones formativas, de cuidados y atenciones destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por una enfermedad oncológica.**

La Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el texto del convenio a suscribir con la Asociación Oncológica Extremeña AOEX, para promocionar durante la anualidad 2015, acciones destinadas a mejorar la situación de vida de personas afectadas por enfermedades oncológicas.

De este modo, en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2014, se encuentra consignada la partida 222/231.00/480.20 –AOEX-Asociación Oncológica Extremeña, por importe de 19.000 euros, para el desarrollo total de los objetivos contenidos en el citado convenio, incrementándose anualmente el IPC correspondiente.

Por tanto, y de conformidad con los informes favorables emitidos por el Secretario General y la Intervención, y con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, así como supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Autorizar para la anualidad 2015, la firma del convenio de colaboración a suscribir con la Asociación Oncológica Extremeña –AOEX- al objeto de llevar a cabo actuaciones destinadas a

mejorar la calidad de vida de personas afectadas por enfermedades oncológicas, cuya copia se incorpora al fondo documental, debidamente diligenciada.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden a la firma del convenio, así como su desarrollo del modo señalado.

Tercero. El Área de Economía, Compras y Patrimonio, deberá formalizar una aportación de 19.000 euros, por parte de la Diputación de Badajoz, y que se encuentra consignada en la partida 222/231.00/480.20 –AOEx-Asociación Oncológica Extremeña, del Presupuesto General de la Institución para el presente ejercicio, mientras que la Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación se encargará de su seguimiento, e informará de su desarrollo durante el plazo de vigencia, en orden a la futura prórroga, si así se estima, en función de los resultados obtenidos.

**■ Con la Asociación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Extremadura, para la cofinanciación de proyectos sociales.**

La Diputación de Badajoz, promueve la firma de un convenio, para establecer un marco de colaboración con la Asociación Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Extremadura, mediante el otorgamiento de una subvención, para coadyuvar al elenco de actuaciones que la citada Entidad tiene por objeto, durante el ejercicio 2015.

El compromiso económico que la Diputación de Badajoz asume durante el plazo de vigencia del convenio, que en este caso se extiende hasta el 31 de diciembre de 2014, es la aportación de la cantidad de 40.000 euros, consignados en la partida presupuestaria para el correspondiente ejercicio 2015, 222.231.00/480.16.Convenio Pueblo Saharaui.

Una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de

Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de su ámbito de aplicación; también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la firma del convenio correspondiente a la anualidad 2015, con la Asociación de Amigos y Amigas del Pueblo Saharaui de Extremadura, mediante el otorgamiento de una subvención, para coadyuvar con las actuaciones que la Entidad tiene por objeto.

Segundo. La aportación para el fin indicado a realizar durante la anualidad 2014, asciende a la cantidad de 40.000 euros, partida consignada en el presupuesto de la Institución de la misma anualidad, 222.231.00/480.16. Convenio Pueblo Saharaui.

Tercero. Se faculta al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución de lo acordado, y

Cuarto. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación Provincial, dará cuenta del cumplimiento de las condiciones económicas, mientras que el Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, actuará respecto al desarrollo y consecución de los objetivos previstos.

■ **Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Fundación Tutelar de Extremadura FUTUEX –Oficina de los Derechos de Personas con Discapacidad en la Provincia de Badajoz, para desarrollar actividades durante el ejercicio 2015.**

La Fundación Tutelar de Extremadura, es una Institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene como fines la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, y el colaborar con las instituciones que tengan por objeto la protección de personas con discapacidad, permitiendo contar con la participación de entidades públicas y privadas en la financiación.

Por su parte, la Diputación de Badajoz tiene entre otros fines, el trabajar para garantizar principios de solidaridad y equilibrio, asegurando la presentación integral y adecuada de los servicios específicos para personas con discapacidad. Así, ampara la iniciativa privada, colaborando en el desarrollo de actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.

De este modo, el Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, promueve el establecimiento de un convenio de colaboración con FUTUEX y la Oficina del Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Provincia de Badajoz, a través de la financiación necesaria para llevarlo a cabo, dirigido a la prestación de servicios que contribuyan a la satisfacción de necesidades de carácter social, y promoción del bienestar de personas con discapacidad.

Por todo ello, y conscientes ambas Instituciones de que los derechos y libertades personales constituyen hoy uno de los ejes esenciales en la actuación sobre discapacidad, así como de los logros conseguidos, expresan su decidida y unánime voluntad de actuación conjunta durante el año 2015, a través de la firma de un nuevo convenio de colaboración, como modelo a desarrollar en la provincia de Badajoz.

Y al existir plena coincidencia entre las partes cooperantes, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 37/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y

siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma para la anualidad 2015, con la Fundación Tutelar de Extremadura –Oficina del Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad-, con el fin de establecer el marco jurídico de sus relaciones, la definición de los ámbitos de coordinación y colaboración mutua, en orden a la consecución de los objetivos sociales de atención a las personas con discapacidad en la provincia de Badajoz.

Segundo. Autorizar la aportación económica de 30.000 euros, consignados en el Presupuesto Corporativo de la Institución para la anualidad 2015, mientras que el pago se realizará por transferencia bancaria, a la firma del convenio, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones subvencionables.

Tercero. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma del oportuno protocolo de cooperación en aspectos sociales, y la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a su desarrollo durante el período de vigencia, que finaliza en 31 de diciembre de 2015.

Cuarto. La Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, tramitarán el abono del importe señalado, y el Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, una vez finalizada su vigencia, informarán sobre los resultados obtenidos, en orden a su oportuna renovación.

■ **Convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Badajoz, regulador de las Bases para la concesión en 2015, de subvenciones dirigidas al desarrollo de programas de intervención en la población reclusa del Centro Penitenciario de Badajoz.**

---

El presente convenio, tiene como objeto regular la colaboración de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz, estableciendo un marco de actuaciones, obligaciones y derechos entre las partes, que tiene como objeto desarrollar un Programa de Dinamización Sociocultural en el Centro Penitenciario de Badajoz, para favorecer la reinserción social de los internos.

Mediante la suscripción del presente convenio, cuya vigencia se extiende desde la firma al 31 de diciembre de la vigente anualidad, la Diputación de Badajoz se compromete con cargo a su presupuesto anual 2015, a aportar la cantidad de 17.500 euros, mientras que el Ayuntamiento de Badajoz, a ejecutar en tiempo y forma, la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como a realizar cuantas gestiones resulten necesarias, para la consecución de los fines establecidos en las diez cláusulas que conforman el convenio de colaboración, y del que un ejemplar, debidamente diligenciado se incorpora a los antecedentes de la presente sesión, para constancia y desarrollo.

En consecuencia, y dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, a la vista de los informes favorables emitidos, el Pleno de la Corporación Provincial, una vez constatados los aspectos legales, y en unanimidad de los Miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento y ratificar la firma en 10 de febrero de 2014, del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Provincial y el Ayuntamiento de Badajoz, regulador de las bases para la concesión de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2015, dirigida al desarrollo de Programas de Intervención en la Población Reclusa del Centro Penitenciario de Badajoz.

Segundo. La Delegación del Área de Bienestar Social, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y canalizar la colaboración necesaria durante el período de vigencia, y a través del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, realizar la subvención acordada.

■ **Convenio de colaboración a suscribir con la Escuela Internacional de Protocolo de Granada, para la realización de prácticas formativas por parte de estudiantes.**

Se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el texto del convenio de colaboración a suscribir con la Escuela Internacional de Protocolo de Granada, para establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas externas de estudiantes, en empresas e Instituciones públicas o privadas.

A tal efecto, y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficiente, establecen un convenio de mutuo acuerdo, donde queda determinada la participación activa de las dos Instituciones, a través de las seis cláusulas en las que se estructura, destacando la primera, sobre su objeto, así como la sexta, correspondiente a la vigencia, que se extiende desde su firma, y hasta la finalización del curso académico 2015-2015, pudiéndose prorrogar de forma automática y anualmente, por cursos académicos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretendiera hacer efectiva.

Una vez constatados los aspectos legales, a través del informe emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la

Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio propuesto, y asimismo autorizar su firma con la Escuela Internacional de Protocolo de Granada, para la realización de prácticas académicas externas en la entidad colaboradora, por parte de estudiantes.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado.

Tercero. La Dirección del Área de Presidencia, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, para llevar a cabo las actividades de formación práctica de estudiantes de referida Escuela Internacional de Protocolo de Granada.

## ■ ASUNTOS GENERALES.

### 3. Modificación del logotipo del Museo Provincial de Bellas Artes.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1999, prestó aprobación al nuevo emblema de la imagen corporativa de la Institución Provincial de Badajoz, como el Manual de Identidad Corporativa, donde se definen el escudo de la Diputación, así como los logotipos y los símbolos gráficos de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y dependientes (OAR, Área de Igualdad y Desarrollo Local, Patronatos de Turismo y Tauromaquia), en sus diferentes versiones.



Con posterioridad, en acuerdo plenario de 21 de diciembre del 2000, fue aprobado y normalizado el uso de la imagen corporativa en todos los medios y soportes necesarios para la expresión administrativa, tanto a nivel interno, como para las relaciones exteriores, estableciéndose la posibilidad de inclusión de nuevos símbolos que puedan ser definidos para cualquiera de los órganos dependientes de la Diputación.

Y en relación con el logotipo perteneciente al Museo de Bellas Artes de Badajoz, debido a su próxima inauguración, una vez finalizadas las obras de ampliación, y al no tener naturaleza de organismo autónomo, surge la necesidad de crear una gráfica particular, para identificarlo y diferenciarlo ante los ciudadanos.

Para ello, se propone la creación de un nuevo logotipo, que sustituya al recogido en el Manual de Identidad Corporativa aludido, y la aprobación de un Manual propio de Identidad correspondiente al Museo de Bellas Artes –MUBA-, donde se detalla el proceso de elaboración, color, tipografía, así como las directrices necesarias para su utilización en papelería, multimedia y merchandising.

A tal efecto, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en atención a las causas concurrentes, y con objeto de instaurar una nueva línea de identificación, acordó dictaminar favorablemente el asunto.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en materia de Régimen Local, y en unanimidad de los Miembros asistentes, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al nuevo Manual de Identidad correspondiente al Museo de Bellas Artes de Badajoz –MUBA-, donde se detalla el proceso de elaboración de su nuevo logotipo e imagen, que viene a sustituir al recogido en el Manual de Identidad Corporativa vigente, a regir desde este momento en todo el ámbito de sus competencias.

Segundo. La Dirección del Museo de Bellas Artes, en coordinación con las Direcciones del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como la de Presidencia, serán responsables de dar las instrucciones oportunas, para que se apliquen las normas contenidas en el texto del Manual, y del que un ejemplar, debidamente diligenciado, para a formar parte del

fondo documental de la presente sesión, debiendo también comprometerse los medios precisos para el cumplimiento del precedente acuerdo.

#### **4. Plan Estratégico de la Provincia de Badajoz 2014-2018.**

La Diputación de Badajoz, como Entidad Local supramunicipal, se encuentra ante una dicotomía basada en el cumplimiento de las necesidades de los municipios que dependen de ella -en particular los menores de 20.000 habitantes- y el marco normativo, tanto competencial como financiero, que limitan sus posibilidades de actuación, Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por ello, además de las restricciones presupuestarias a las que se han visto obligadas las diferentes Administraciones Públicas y sus entes instrumentales, se viene produciendo un cambio normativo orientado a evitar duplicidades competenciales y de actuaciones, que han afectado especialmente a las Entidades Locales, con un resultado final consistente en la reducción del gasto público.

En tal estado de cosas, resulta fundamental determinar el ámbito competencial y de actuación de la Institución Provincial, en la estrategia de captación de Fondos Europeos durante el período 2014-2020, fijando los límites de inversión y gasto a los que pueda someterse para abordar estas actividades, con el fin de cubrir las carencias del actual modelo de crecimiento, y establecer condiciones necesarias para propiciar un desarrollo económico basado en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

A tal efecto, es preciso que la Diputación de Badajoz, continuando apalancándose en las potencialidades del territorio, de sus municipios y de la propia Institución, aborde un proceso de planificación estratégica inteligente y sostenible para el período 2014-2020, que esté integrado en el marco de financiación y estratégicos europeos, estatal y autonómico.

Por todo ello, el Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios ha elaborado el Plan Estratégico de la Provincia de Badajoz correspondiente al período 2014-2020, conformado para establecer y priorizar los objetivos, estrategias y líneas de actuación que deben inspirar la acción

de la Diputación de Badajoz, sirviendo de marco general para el desarrollo de su actividad gestora, dentro de su ámbito competencial.

En su elaboración, se ha requerido la participación de los diferentes agentes socio-económicos de la provincia de Badajoz, al estar focalizado tanto en las necesidades del territorio, en los condicionantes normativos, así como en el marco de financiación europeo establecido en el Programa Marco 2014-2020, como se indica.

A tal efecto, el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales resulta favorable, con el voto a favor de los Diputados del Grupo Socialista, aunque contiene la abstención de los Diputados del Grupo Popular.

Por ello, y una vez abierto el turno de intervenciones por el Presidente, toma la palabra el Diputado del Grupo Popular, señor Villalba Egea, para manifestar su desconocimiento acerca del fondo del asunto, citando la elección de la empresa adjudicataria, el presupuesto de ejecución de dicho Plan, y los medios utilizados para su elaboración –entre otros aspectos- preguntas ya manifestadas en la reunión celebrada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, y de las que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

El Presidente explica por un lado los requisitos legales en relación con la obtención de fondos por parte de la Unión Europea, y de otro lado, los relativos al procedimiento de licitación del Plan, al tratarse de materias diferente naturaleza. También y abundando en el asunto, el Diputado del Grupo Socialista, don José María Sánchez, explica que se han seguido las determinaciones legales para su elaboración, según recomiendan las Instituciones participantes. A tal efecto, el señor Villalba Egea se muestra favorable al asunto, en el sentido de favorecer a los intereses de la provincia, y ante el compromiso adquirido de hacer entrega de la documentación solicitada.

Una vez debatido el expediente, y a la vista de los argumentos expresados, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los miembros asistentes, según lo regulado en materia de Régimen Local, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación el Plan Estratégico de la Provincia de Badajoz para el período 2014-2020, en base al diagnóstico de la situación actual, como línea de actuación de la Diputación de Badajoz, en el desarrollo de su actividad gestora, dentro del ámbito competencial propio, y en convergencia con los objetivos definidos por la Unión Europa para indicado espacio de tiempo.

Segundo. La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, en coordinación con las diferentes Áreas Institucionales, promoverán las actuaciones necesarias, en orden a su desarrollo.

#### ■ **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

A propuesta del Presidente de la Corporación, al no haber sido dictaminados los tres asuntos incluidos en el Orden del Día, en la correspondiente Comisión Informativa de Economía, el Pleno **acuerda** en unanimidad de los Miembros asistentes, reconducir los expedientes a la Sección de Urgencia, para su estudio y deliberación, esto es: Expediente de modificaciones presupuestarias; Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, cuarto trimestre 2014, de la Institución y sus Organismos Autónomos, y dar cuenta al Pleno, de la remisión realizada al Ministerio de Administraciones Públicas, correspondiente al suministro de información cuarto trimestre 2014, en cumplimiento con las obligaciones establecidas en Orden HAP 2105/2012, de primero de octubre.

#### ■ **COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.**

##### **5. Modificación de inversiones en Programas Europeos FEDER ROT II.**

El Programa Red de Observatorios Territoriales 2011-2013 (ROT II), se encuentra en su fase de finalización y requiere de una serie de ajustes y modificaciones que suponen una reordenación presupuestaria del coste total elegible de las actuaciones inicialmente contempladas en el Programa, y financiadas con fondos FEDER.

A tal efecto, la Diputación Provincial, a través del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, presenta solicitud de aprobación de referidas variaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, debido –entre otras causas- a la minoración presupuestaria de actuaciones, así como la sobreejecución de una serie de actuaciones no incluidas en su formulación inicial, de determinadas obras.

El dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, si bien consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio del expediente, que es retirada en el transcurso de la sesión, al mostrarse, según palabras del señor Villalba Egea, en contra del procedimiento utilizado por la Institución, al solicitar subvenciones de proyectos ya ejecutados, y sobre obras ya financiadas, pero manifiesta su conformidad con la ejecución del expediente, al ser la Institución resolutive el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en beneficio de los municipios de la provincia.

El Presidente agradece la postura adoptada por los Diputados del Grupo Popular, y explica que desde la Institución, está actuándose del mismo modo que en procedimientos anteriores de similar contenido, con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dados los éxitos logrados en la obtención de Fondos Europeos.

En consecuencia, y considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la siguientes modificaciones de inversiones en Programas Europeos FEDER ROT II:

- Incremento de la actuación 3362, denominada “Red Provincial de Comunicaciones de Alta Velocidad”, Proyecto de Gasto 11-PF-2013, por un importe de 982.653,30 euros.
- Incremento de la actuación 3366, denominada “Mejora de las accesibilidades a los Ejes Principales de Transporte y Comunicación”, incorporando la obra de “Ensanche y Refuerzo de Firme de la carretera provincial CP BA-082 de Llera a la EX-202, por importe de 1.056.892,42 euros.

Segundo. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la financiación con Fondos FEDER, bajo el concepto de sobreejecución, de una serie de actuaciones no incluidas en su formulación inicial, por importe total de 5.914.181,86 euros:

- Obras de Ampliación del Museo Provincial de Bellas Artes de Badajoz (11/SP/2011-12-13).
- Refuerzo de firme de Burguillos del Cerro a Feria (57/IC/2011).
- Ensanche y refuerzo de firme de la carretera provincial CP BA-082 de Llera a la EX-202 (58/IC/2012-13-14).

Tercero. El Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, queda autorizada para realizar los trámites posteriores, a la adopción del acuerdo, en coordinación con el Área de Economía, respecto a la financiación de los proyectos señalados.

## **6. Modificación del Programa EFICARES.**

El Programa EFICARES 2011-13, cuyas inversiones están financiadas con fondos FEDER, se encuentra en su fase de finalización y requiere de una serie de ajustes y modificaciones, debido a que se dispone de crédito sobrante por bajas de adjudicación de los distintos procedimientos de contratación en el Proyecto de gasto 8-FI, anualidades 2012-2013.

Este Proyecto corresponde a la actuación 3361, denominada “Optimización de la Infraestructura del Agua”, del Programa destinado a la mejora y mantenimiento de instalaciones hidráulicas de sistemas de abastecimiento y depuración de aguas, de cuya gestión es responsable el Consorcio de Gestión Medioambiental –PROMEDIO-.

Dado que se ha recibido informe del Consorcio PROMEDIO, sobre actuaciones realizadas, que se englobarían dentro de la mencionada actuación “Ciclo Integral del Agua”, que representan gastos elegibles dentro del Programa EFICARES y concretamente en el Proyecto de gasto 8-FI, el Área de Fomento promueve expediente de solicitud para financiar con Fondos FEDER, mencionadas actuaciones a realizar en Fregenal de la Sierra, Alcarrache, y Valverde de Leganés.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez retirada la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la modificación del Programa EFICARES, consistente en la creación de nuevos Proyectos de gastos y crédito, para financiar con Fondos FEDER, en un importe total de 135.646,96 euros, las siguientes actuaciones:

- Proyecto de gasto 8.21/FI/2013, denominado EDAR-Fregenal de la Sierra, por un importe de 33.847,22 euros, a cargo del FEDER 23.693,10 euros, y fondos propios en la cantidad de 10.154,10 euros.
- Proyecto de gasto 8.39/FI/2012, denominado EDAR-Alcarrache, por un importe de 60.438,79 euros, a cargo del FEDER 42.307,20 euros, y fondos propios en la cantidad de 18.131,60 euros.
- Proyecto de gasto 8.40/FI/2012, denominado EDAR-Valverde de Leganés, por un importe de 26.688,11 euros, a cargo del FEDER 18.681,70 euros, y fondos propios en la cantidad de 8.006,40 euros.
- Proyecto de gasto 8.41/FI/2012, denominado EDAR-Valverde de Leganés, por un importe de 14.672,84 euros, a cargo del FEDER 10.271,00 euros, y fondos propios en la cantidad de 4.401,80 euros.

Segundo. Aprobar la minoración, en un importe total de 135.646,96 euros, de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Proyecto de gasto 8/FI/2012, aplicación presupuestaria 317.16100.65000, por un importe total de 90.000 euros, Fondos FEDER en 63.000,00 euros y Fondos propios en la cantidad de 27.000,00 euros.
- Proyecto de gasto 8/FI/2013, aplicación presupuestaria 317.45200.65000 (incluye las bajas de adjudicación de diferentes obras), con un importe total de 45.646,96 euros, Fondos FEDER por 31.952,90 euros, y fondos propios en la cantidad de 13.694,10 euros.

Tercero. La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, realizarán los trámites que competan, a los efectos acordados.

## **7. Modificación de inversiones en Planes Provinciales.**

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, previa solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la localidad de Entreríos, promueve un expediente de modificación de inversiones, que afectan al Convenio Confederación Hidrográfica del Guadiana 2011/2015.

De este modo, la propuesta es elevada a la aprobación de Pleno Corporativo, una vez constatado que los informes aportados al expediente se muestran favorables, al igual que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación, con independencia de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar el cambio de objetivo de la obra número 108/CC/2015, de la localidad de Entreríos, incluida en el Convenio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, período 2011/2015, denominada “Adecuación, mejora y revitalización de la zona conocida como Playa, con un presupuesto de 67.000,00 euros”, por la de “Restauración ambiental de la Antigua Gravera de Extracción de Áridos, en el entorno del Río Zújar”.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a la solicitud referenciada, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto al cambio de objetivo de indicada inversión, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.



## ● COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

### **8. Plan de Igualdad en la gestión de recursos humanos de la Diputación de Badajoz y de sus Organismos Autónomos.**

I. Antecedentes/Normativa de aplicación. La igualdad entre mujeres y hombres, es un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Es asimismo un principio fundamental en la Unión Europea, pues desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999 y del Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009, al reconocer el carácter jurídicamente vinculante de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre ambos, constituyen un objetivo de carácter transversal que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus Estados Miembros, entre los cuales lógicamente se incluye a España.

Igualmente, el artículo 14 de la Constitución española de 1978, por un lado, al proclamar el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo y, por otro, al consagrar en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva, supuso un cambio radical de la situación de la mujer en las Administración Pública respecto a la derivada de la legislación preconstitucional.

En este contexto, la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha supuesto un antes y un después en la elaboración de políticas activas sobre el principio de igualdad. Con esta ley orgánica se pusieron en marcha todo tipo de acciones dirigidas a potenciar la igualdad real entre mujeres y hombres y a combatir las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo. En su artículo 64 establece los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución.

Además de esta normativa estatal, debe hacerse referencia por su importancia y aplicación, a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Resulta –asimismo- de aplicación, por implementarse este Plan en una Entidad Local, la normativa reguladora del Régimen Local, especialmente la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

II. Alcance y Contenido. Este primer Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Gestión de Recursos Humanos de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos (2015-2018), se plantea como retos principales integrar la perspectiva de género en la gestión de los recursos humanos de la Institución, y adecuar su política y prácticas en esta materia a los avances y mandatos legislativos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

Este instrumento, viene a complementar el Plan Estratégico de Integración de la Perspectiva de Género, en las Políticas Públicas de la Diputación de Badajoz, y su redacción da respuesta a una reivindicación de la representación legal de la plantilla, que ha manifestado su interés por la implantación de un Plan de Igualdad en la Gestión de los Recursos Humanos de la Entidad, y su disposición de colaborar en un adecuado desarrollo del mismo. En el proceso de elaboración del estudio de diagnóstico, la representación legal de trabajadores y trabajadoras, ha colaborado ampliamente.

III. Estructura y objetivos del Plan. El Plan contiene la correspondiente estructura de contenido, definiendo los objetivos generales y específicos, así como las áreas de intervención, y los indicadores para el seguimiento y evaluación, definiéndose para cada uno de ellos, una serie de medidas que configuran el alcance del Plan.

IV. Adecuación al Ordenamiento Jurídico. Del examen del contenido del documento de referencia, no se observa contradicción del Ordenamiento Jurídico. Por ello, este primer Plan de Igualdad, se articula como un conjunto de medidas que tienen por destinatario, la organización de la Diputación Provincial de Badajoz y de sus Organismos Públicos, reviste el carácter de acto

administrativo general, con una pluralidad indeterminada de destinatarios, que son los empleados públicos al servicio de la Diputación, como colectivo jerárquicamente estructurado, por distintos niveles de responsabilidad y dirección.

Desde esta perspectiva, se entiende que el órgano competente para su aprobación, es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2,a) y b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el artículo 70.3 y 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por corresponder a materias relativas a la organización de la Diputación y las disposiciones de carácter general, sin que se requiera quórum especial para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985.

Con carácter previo, y de conformidad con el artículo 64 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, ha sido objeto de negociación en la Comisión Técnica correspondiente para la Igualdad de Trato entre Mujeres y Hombres, y ratificado el documento en la Mesa General de Negociación.

A tal efecto, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en atención a las causas concurrentes, para adecuar la política y prácticas en indicada sentido, a los avances y mandatos legislativos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, acordó dictaminar favorablemente el asunto.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del Régimen Local, especialmente la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Ratificar el acuerdo suscrito con la representación de las Organizaciones Sindicales CSI-F, CCOO, FSP, UGT y USICAEX, y aprobar el Plan de Igualdad en la Gestión de Recursos Humanos de la Diputación de Badajoz y de sus Organismos Autónomos incorporado al

expediente de la sesión, debidamente diligenciado, como desarrollo de la Disposición Adicional Cuarta del Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

Segundo. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, así como la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en coordinación con el resto de las Delegaciones Institucionales, adoptarán las resoluciones, o en su caso los procedimientos necesarios, para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

Tercero. La Delegación del Área de Recursos Humanos deberá encargarse de difundir entre el personal de la Institución Provincial y de sus organismos autónomos, el compromiso con la igualdad, el alcance y significado del mismo, dentro del marco legislativo en que se inscribe.

## ■ SECCIÓN DE URGENCIA.

### 1. Expediente de modificaciones presupuestarias números 3 y 7/2015.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente acumulado de modificaciones presupuestarias, señaladas con el número 3/2015, consistente en un crédito extraordinario por importe de 131.670,00 euros, y financiado con baja por anulación del Plan REVITALIZA Obras 2015. Indicado importe, se ejecutará directamente por la Diputación, para alumbrado público y vías públicas, mientras que el resto de lo presupuestado para 2015, hasta completar la cifra de 10.382.365,67 euros, serán directamente subvenciones a favor de los Ayuntamientos que han solicitado la gestión municipal.

Con respecto al expediente número 7/2015, se trata de una modificación presupuestaria cualitativa, para asignar crédito a la suscripción de un convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, por importe de 17.500 euros, según propuesta tramitada por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

A la vista de las actuaciones propuestas, y al adecuarse el expediente a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, 2/2012, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, haciendo previa y

especial declaración de urgencia del expediente, por motivos procedimentales, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2015 de la Entidad General, por un importe total de 131.670,00 euros, de para dotar económicamente las actuaciones de la Institución Provincial referenciadas con anterioridad.

Segundo. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 7/2015 de la Entidad General, por un importe total de 17.500 euros y para asignar crédito a la suscripción de un convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz.

Tercero. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

## **2. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, cuarto trimestre 2014, de la Institución y sus Organismos Autónomos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, la Intervención y la Tesorería de la Institución, emiten informes para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en ambos informes, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, la Institución tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El expediente comprende los informes correspondientes a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos de Recaudación, Igualdad y Desarrollo Local, Turismo y Tauromaquia, así como los Consorcios PROMEDIOS y CPEI.

En base a las circunstancias expresadas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, de conformidad con la normativa señalada y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** tomar conocimiento de los Informes emitidos por la Intervención y la Tesorería, de cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, relativos al cuarto trimestre de 2014.

En base a todo ello, la Intervención queda encargada de realizar los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**3. Dar cuenta al Pleno, de la remisión realizada al Ministerio de Administraciones Públicas, correspondiente al suministro de información cuarto trimestre 2014, en cumplimiento con las obligaciones establecidas en Orden HAP 2105/2012, de primero de octubre.**

---

Por mandato legal contenido en los artículos 2, 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural.

De este modo, las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Asimismo, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece en su artículo 4.1, que las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y los Entes Públicos dependientes de aquellos, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados, ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y en aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, **acuerda** tomar conocimiento de la remisión realizada al Ministerio de Administraciones Públicas, correspondiente al suministro de información de la Orden HAP/2105/2012, de primero de octubre, en los términos que anteriormente se detallan.

#### **4. Dar cuenta de la Liquidación correspondiente al Presupuesto 2014, de la Entidad General y Organismos Autónomos de la Institución Provincial.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, de los decretos dictados por el Presidente, por los que se aprueba el expediente relativo a la liquidación del presupuesto de la Entidad General y Organismos Autónomos de la Institución Provincial, correspondientes al ejercicio 2014, y que resulta conformado por el Informe de la Intervención. Decreto de la Presidencia aprobatorio de la liquidación, resultado presupuestario, remanente de tesorería, estado de tramitación de ingresos y gastos corrientes y cerrados, y estado resumen por capítulos de gastos e ingresos corrientes.

El Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, señor Noriega del Valle, detalla los parámetros más importantes a tener en cuenta en la liquidación correspondiente a los

presupuestos, así como sobre el tema de estabilidad y límite de gastos. Para ello, señala la novedad respecto ejercicios anteriores, en relación con el límite de gasto, además de una disminución de remanentes respecto al ejercicio anterior. También explica la ejecución de 80 millones de euros, que pertenecen a los remanentes de 2013, de los que 35 millones se destinarán a amortizar deuda, mientras que el resto irá dirigido a gastos comprometidos, quedando de libre disposición 13 millones de euros, para financiar el tercer Plan de Carreteras. También explica las cifras de los Remanentes de los Organismos Autónomos y Consorcios dependientes de la Institución. Y en relación con el límite de gasto, comenta que el 1,3% que el Ministerio de Hacienda establecía para el ejercicio anterior, ha sido sobrepasado en 12,06, pero atendiendo a compromisos políticos entre ambos grupos, para dotar expedientes de modificaciones con cargo a remanente tesorería. En consecuencia, la Institución deberá elaborar un Plan Económico Financiero, si bien en la ejecución del presupuesto 2015, podrá restituirse la estabilidad financiera.

El Diputado del Grupo Popular, señor Villalba Egea, ante las explicaciones realizadas, muestra su postura favorable a la tramitación del asunto, al tiempo que solicita la documentación que fundamenta los expedientes de la sesión.

El Presidente, señor Cortés Cabanillas, agradece el apoyo mostrado, y abunda sobre temas técnicos y parámetros de desviación, motivados por la aplicación de la normativa, aunque destaca el hecho de la menor deuda, dado el esfuerzo realizado desde la Institución, para que los municipios, receptores de los fondos, puedan disponer de recursos suficientes.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordante con los artículos 80 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, **acuerda** en unanimidad de los Miembros asistentes, tomar conocimiento de los decretos aprobatorios de la Liquidación Presupuestaria de la Entidad y Organismos Autónomos de la Institución Provincial (Organismo Autónomo de Recaudación, Patronato Provincial de Tauromaquia, Patronato Provincial de Turismo, y Organismo Autónomo "Área de Igualdad y Desarrollo Local"), referida al pasado ejercicio 2014, y cuyas cifras



fundamentales son desarrolladas en el mismo, e incorporadas al expediente de su razón, debidamente diligenciado.

Para ello, la Intervención General procederá a formalizar los trámites subsiguientes, así como la remisión de una copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura, como legalmente procede.

- **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

1. **Moción del Grupo Socialista, sobre revocación de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Provincial, en sesiones de 22 de diciembre de 1945 y 5 de enero de 1946, sobre designación de Francisco Franco, como Hijo Adoptivo de la Provincia y otras distinciones honoríficas realizadas a cargos públicos de la época.**

---

El Vicepresidente de la Institución y Portavoz del Grupo Socialista, don Ramón Roperero Mancera, al amparo de lo establecido en los artículos 97.2 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, una moción, para instar la revocación de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Provincial, en sesiones de 22 de diciembre y 5 de enero de 1945, para la designación de Francisco Franco como Hijo Adoptivo de la Provincia.

Manifiesta el interviniente, que la moción presentada por su Grupo, debe hacerse extensiva, por los mismos motivos y fundamentos jurídicos, a las distinciones honoríficas concedidas por el Pleno de la Diputación en diferentes sesiones plenarias, durante la vigencia del régimen anterior a la democracia, a otras autoridades y dignatarios del mismo.

Para ello, explica el señor Roperero Mancera, esta relación de beneficiarios de distinciones honoríficas, se inicia a través de la Comisión Gestora Provincial, en Sesión Extraordinaria correspondiente al día 22 de diciembre de 1945, que a propuesta de su Presidente y por aclamación, adoptó el acuerdo de dirigirse al “Caudillo Francisco Franco”, rogándole que se dignara a aceptar el nombramiento de “Hijo Adoptivo de la Provincia”, distinción especialísima

para su persona, a otorgar por el mérito –se dice en el acuerdo- de visitar nuestra provincia, constituyéndose en el paladín de su prosperidad.

Con posterioridad y en base a este antecedente, habiéndose recibido telegrama del “Generalísimo” manifestando la aceptación del nombramiento, la Comisión Gestora, también por aclamación, en sesión de cinco de enero de 1946, acordó otorgarle la distinción de “Hijo Adoptivo de la Provincia”.

Casi cuarenta años después de la promulgación de la Constitución Española de 1978, manifiesta el Vicepresidente, mantener esa distinción honorífica, así como otras realizadas en la misma época, atenta claramente contra nuestra suprema Norma y contra el resto del ordenamiento jurídico, por cuanto:

El artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, dispone lo siguiente: “1. Las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas, para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura. Entre estas medidas, podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

Estas distinciones honoríficas, deben ser hoy examinadas desde la perspectiva constitucional y legal, de que se otorgaron a personas que no accedieron a la Jefatura del Estado y restantes cargos y responsabilidades, por las vías y mecanismos democráticos. Así, la eventual retirada de estas distinciones, se incardina perfectamente en el deber que tienen las Administraciones Públicas, de hacer cumplir el citado artículo de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, toda vez que: La Ley 52/2007, no puede ser interpretada con abstracción de cuanto se dice en su Exposición de Motivos.

Esta Ley atiende a lo manifestado por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados, que el 20 de noviembre de 2002, aprobó por unanimidad una Proposición no de Ley, en la que el órgano de representación de la ciudadanía reiteraba que <nadie puede sentirse legitimado, como

ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia, con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y la dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática>. La presente Ley asume esta Declaración, así como la condena del franquismo contenida en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, firmado en París el 17 de marzo de 2006, en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.

Se establecen, asimismo, una serie de medidas (arts. 15 y 16) en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, sustentadas en el principio de evitar toda exaltación de la sublevación miliar de la Guerra Civil y de la represión de la dictadura, en el convencimiento de que los ciudadanos tienen derecho a que así sea, a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de enfrentamiento, ofensa o agravio”.

A mayor abundamiento, sostiene don Ramón Roper, baste añadir que el mantenimiento de estas distinciones honoríficas concedidas durante la vigencia de aquel régimen, resultan incompatibles con la voluntad del legislador constituyente de 1978, proclamada en el Preámbulo de La Constitución, de “establecer una sociedad democrática avanzada”, y resulta también incompatible con el artículo 1.1 de dicha Carta Magna, en el que se refiere que “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Por cuanto antecede, el Grupo firmante quiere mediante esta moción, formular una declaración política, cuyo contenido trasciende lo puramente formal, a lo material y jurídicamente sustantivo, para revocar decisiones que suponen la exaltación, no solo personal de los sujetos sobre quienes recayeron las distinciones, sino sobre todo colectiva, en cuanto exaltación de un sistema político, asentado sobre pautas de comportamiento incompatibles con los valores y principios, en los que se asienta la convivencia de los españoles.

Una vez realizada la lectura de la moción, en el apartado de intervenciones, participa el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, para manifestar su apoyo a la moción suscrita por el Grupo Socialista en base a lo establecido en el Preámbulo de La Constitución Española de 1978 y concretamente en su artículo 1.1., al considerar que referidas condecoraciones, son

incompatibles con un régimen constitucional, aunque considera que resulta fuera de lugar, por el tiempo transcurrido. El señor Roperero Mancera corresponde a las palabras expresadas, agradeciendo el apoyo realizado.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad de los Miembros asistentes, y en base a los argumentos expresados, haciendo previa y especial declaración de urgencia de la misma, por motivos procedimentales, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la moción suscrita por el Grupo Socialista, para revocar los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Provincial, en sesiones de 22 de diciembre de 1945 y 5 de enero de 1945, relativa a la designación de Francisco Franco, como Hijo Adoptivo de la Provincia, así como las siguientes distinciones honoríficas que durante la vigencia del régimen político anterior a la democracia, fueron concedidas por el Pleno de la Diputación Provincial, a las siguientes autoridades y dignatarios del mismo:

- Sesión de 16 de febrero de 1950: Excmo. Sr. D. Joaquín López Tienda, General de División. Hijo Adoptivo de la Provincia.
- Sesión de 16 de febrero de 1952: S. E. Excmo. Jefe del Estado. Excmo. Sr. D. Fernando Suárez de Tangil y Angulo, Conde de Vallellano, Ministro de Obras Públicas. Excmo. Sr. D. Rafael Cayestan y de Anduaga, Ministro de Agricultura. Excmo. Sr. D. Joaquín Planell Riera, Ministro de Industrial. Itmo. Sr. D. Francisco García de Sola, Director General de Obras Hidráulicas y Presidente de la Comisión del Plan Badajoz. Itmo. Sr. D. Alejandro Torrejón y Montero, Director General de Colonización. Itmo. Sr. D. José García Urnano, Director General de Industria. Itmo. Sr. D. Rufino Beltrán Vival, Secretario Gestor del Plan Badajoz, todos ellos Medalla de Oro de la Provincia.
- 15 de julio de 1953: Don Luis Oliver Rubio, Exgobernador Militar de la Provincia. Hijo Adoptivo de la Provincia.
- 16 de enero de 1957: Excmo. Sr. D. Luis Carrero Blanco, Ministro Subsecretario Presidencia, y Excmo. Sr. D. Francisco Gómez y de Llano, Ministro de Hacienda. Medalla de Oro de la Provincia.
- 13 de noviembre de 1957: Itmo. Sr. D. Francisco García de Sola, Presidente Comisión del Plan Badajoz. Medalla de Oro de la Provincia.
- 9 de mayo de 1959: Itmo. Sr. D. Florentino Briones Blanco, Director General de Obras Hidráulicas. Medalla de Plata de la Provincia.

- 19 de mayo de 1959: Excmo. Sr. D. Juan Antonio Suances Fernández, Presidente del Instituto Nacional de Industria. Medalla de Oro de la Provincia.
- 23 de diciembre de 1959: Excmo. Sr. D. Miguel Rodrigo Martínez, Capitán General de la Región Militar. Medalla de Oro de la Provincia.
- 22 de febrero de 1961: Excmo. Sr. D. Agustín Muñoz Grandes, Capitán General del Ejército. Medalla de Oro de la Provincia.
- 21 de junio de 1961: Doña Pilar Primo de Rivera y Saez de Heredia, Delegada Nacional de la Sección Femenina. Medalla de Oro de la Provincia.
- 30 de diciembre de 1963: Don Leonardo García Ovies. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Medalla de Plata.
- 15 de julio de 1964: Excmo. Sr. D. José María Martínez Sánchez-Arjona. Ministro de la Vivienda y Excmo. Sr. D. Juan Sánchez Cortés, Subsecretario del Ministerio de Hacienda. Medalla de Oro de la Provincia.
- 22 de julio de 1965: Excmo. Sr. D. Adolfo Díaz-Ambrona Moreno, Ministro de Agricultura. Medalla de Oro de la Provincia.
- 31 de mayo de 1968: José Luis Villar Palasí, Ministro de Educación y Ciencia, y Francisco Santolalla de la Calle, Gobernador Civil, ambos Medalla de Oro de la Provincia.
- 28 de noviembre de 1969: Don Manuel Fraga Iribarne, Ministro de Información y Turismo. Medalla de Oro de la Provincia.
- 28 de enero de 1970: Don Federico Gerona de la Figuera. Gobernador Civil de la Provincia. Medalla de Oro de la Provincia.
- 30 de abril de 1970: Don Manuel Carracedo Blázquez. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz. Medalla de Oro de la Provincia.
- 20 de febrero de 1971: Don Alfonso Pérez Viñeta. Capitán General de Cataluña. Medalla de Oro de la Provincia.
- 28 de febrero de 1972: Don Juan de Ávalos y García Taborda. Escultor-Autor de las figuras del Valle de los Caídos. Medalla de Oro de la Provincia.
- 5 de noviembre de 1974: Don Alfredo Santos Blanco. Ministro de Industria. Medalla de Oro.
- 23 de diciembre de 1975: Don Juan Díaz Ambrona Bardají. Ex Director General de Administración Local y ex Presidente de la Diputación. Medalla de Oro de la Provincia.

- 29 de abril de 1976: Don José Zurrón Rodríguez. Ex Gobernador Civil de la Provincia. Medalla de Oro de la Provincia.

Segundo. Autorizar al Presidente de la Institución, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias, en orden a la ejecución del acuerdo.

## **2. Moción del Grupo Popular, sobre vulneración de la Diputación Provincial, de la Ley de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura.**

El Portavoz del Grupo Popular, don Juan Manuel Sánchez, al amparo de lo establecido en los artículos 97.2 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, una moción para denunciar la presunta vulneración a la Ley de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura, realizada por la Institución Provincial.

Y profundizando en la misma, el señor Sánchez Sánchez explica que la comunicación y publicidad institucional, se convierten tanto en un derecho del ciudadano, como en un deber de las Instituciones, ya que la participación y el control democrático de las funciones de los poderes públicos, serán más efectivos cuando mayor sea la información objetiva y veraz sobre las actuaciones y servicios que los poderes públicos desarrollan, aspecto especialmente relevante para certificar la calidad y la excelencia de un sistema democrático.

Además, concreta que la Asamblea de Extremadura, aprobó la Ley 3/2013 de 27 de diciembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura, para establecer garantías en la eficacia de las campañas institucionales de comunicación y publicidad, respecto a los ciudadanos y no a los gobiernos que las promueven. Así, quedan prohibidas aquellas campañas de publicidad y comunicación institucional, que tengan como finalidad, destacar los logros de gestión y/o los objetivos alcanzados.

A tal efecto, comenta que en los últimos días, la Diputación de Badajoz viene realizando publicidad en diferentes emisoras de radio, en la que –tanto el Presidente como algunos Diputados Provinciales- destacan los logros de gestión y objetivos alcanzados, de modo partidista y evitando que la información sea independiente, y llegue de modo transparente al ciudadano, primeros receptores de los fondos públicos.

Igualmente considera que las campañas se tienen que ajustar a las exigencias derivadas de los principios de interés general, lealtad institucional, compromiso, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, eficiencia y austeridad en el gasto.

Por ello, entendiéndose que indicada campaña promovida por la Diputación de Badajoz, se aparta de su cariz institucional y vulnera la Ley de Comunicación y Publicidad Institucional, insta al Pleno Corporativo, sobre el cese de la misma, al no ajustarse a la legislación, y distar mucho en su objetivo, destacando también el gasto generado, que deberá –según su criterio- ser abonado con fondos del Partido Socialista, y no con recursos públicos de la propia Institución Provincial.

En tal estado de cosas, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Roperero Mancera, determina que la campaña se ajusta a las estipulaciones legales vigentes, citando principios como interés general, lealtad institucional, compromiso, eficacia, eficiencia, además la publicación institucional, que se convierten a la vez en derechos para el ciudadano y deber institucional, aspectos relevantes de calidad y excelencia en un sistema democrático.

Y abundando en el asunto, don Ramón Roperero detalla la publicidad realizada en base a ayudas institucionales en materia de bienestar social, teleasistencia, compromiso hacia el voluntariado constante, incremento en Planes Provinciales, apoyo al emprendimiento y empleo –entre otros objetivos-, todo ello aprobado bajo el consenso de ambos grupos políticos, y plasmado en los presupuestos unánimes de la Institución, a pesar de la discrepancia mostrada por algunos miembros del Partido Popular hacia el consenso alcanzado en la Diputación de Badajoz.

Y al hilo del asunto, don Ramón Roperero incorpora al debate información sobre los actos públicos protagonizados por los Presidentes de la Junta y de la Asamblea de Extremadura, donde se

realiza propaganda y apología del Partido Popular, durante la jornada laboral e institucional, en ciudades de la región, financiados por el Gobierno de Extremadura. Y finaliza manifestando el rechazo de su Grupo a la moción, argumentando las prácticas correctas de la Institución en la publicidad de sus actuaciones, siempre dirigidas a los ciudadanos de la provincia.

En turno de réplicas, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, respecto a la afirmación realizada sobre el Presidente de la Junta de Extremadura, explica que los actos están justificados económicamente, cosa que no ocurre así en el caso de la Diputación de Badajoz. Igualmente insiste en el incumplimiento de la normativa señalada, así como en su vulneración. Y respecto al consenso, denomina “encuentro en la diferencia”, el hecho de apoyar la labor presupuestaria de la Institución, desde un punto de vista razonable, pero no respecto al desarrollo de campañas institucionales, para publicitar logros personales, en lugar de ofrecer mayor conocimiento sobre la misma.

El Portavoz del Grupo Popular, señor Roperero Mancera, discrepa con la acusación directa que el Grupo Popular realiza, e insiste en el cumplimiento de la Ley, no obstante, manifiesta la posibilidad de acudir a los tribunales, en defensa de los derechos “presuntamente” vulnerados. Y para finalizar, lamenta el hecho de no haber hecho partícipes a los Diputados del Grupo Popular en la campaña institucional, como colaboradores y responsables directos de la gestión corporativa.

El Portavoz del Grupo Popular, diverge con los temas incorporados del gobierno regional, al no tratarse del foro adecuado. Y para terminar, expresa la postura de su Grupo, respecto a las causas concurrentes.

El Presidente de la Institución, don Valentín Cortés, indica de modo afirmativo, que será enviada la documentación solicitada, sobre el coste de la campaña de publicidad institucional, si bien recuerda que a pesar de ser año electoral, la partida correspondiente a la misma, no ha sufrido ninguna elevación. Y cerrando el debate, denuncia el derroche ocasionado desde el Gobierno Regional, por parte de cargos públicos, en este caso a través del uso de medios materiales y humanos, en actos partidistas del Partido Popular, dedicados a la presentación de candidatos en horarios laborales.



En base al debate anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de dieciséis votos en contra de los Diputados del Grupo Socialista, al votar favorablemente los once Diputados del Grupo Popular, **acuerda** rechazar la moción suscrita por este último Grupo Político, sobre vulneración por parte de la Diputación Provincial, de la Ley de Comunicación y Publicidad Institucional de Extremadura, dejándola sin efectos ni trámites oportunos, circunstancia que será notificada al Grupo Popular, para constancia.

## ■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

### 1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

### 2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día dieciocho del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

- **Peticiones y Preguntas.**

Después de la resolución de cada uno de los expedientes que conforman el Orden del Día, el Presidente abre el apartado de Peticiones y Preguntas, para que los Miembros Corporativos puedan formular las que estimen necesarias.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, para proponer en relación con el tema del Área de Recursos Humanos, sobre la aplicación del nivel K5, factor de dedicación, al haber perdido el contencioso la Diputación Provincial, que aquellos funcionarios que no acudieron al mismo, sean reconocidos de igual modo, en extensión de sentencia. De otro lado, sugiere ante la existencia de remanente en el Consorcio de PROMEDIO, una bajada de la tasa del Servicio de Recogida de Basura, al resultar elevada, principalmente en los pequeños municipios.

El Presidente se muestra de acuerdo con la primera propuesta realizada, y respecto a la segunda, se compromete a su estudio, al resultar todos beneficiados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las doce horas del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

